



PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL
MES DE ABRIL 2020.

DIARIO LA PRENSA			
No	FECHA	No. DE PAGINA	DESCRIPCIÓN
1.	02 de abril 2020	7	PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE PERÍODO DE COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
2.	02 de abril 2020	S/N	ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CONVENIENTES PARA EL FOMENTO Y LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS Y OTROS E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES HIGIÉNICAS QUE TIENDAN A ASEGURAR Y PRESERVAR LA SALUD Y BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN EN LO QUE AL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO DE SALUD DURANTE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE CONTAGIO COVID-19
DIARIO EL PAÍS			
1.	02 de abril 2020	9	PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE PERÍODO DE COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
2	02 de abril 2020	3	ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CONVENIENTES PARA EL FOMENTO Y LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS Y OTROS E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES HIGIÉNICAS QUE TIENDAN A ASEGURAR Y PRESERVAR LA SALUD Y BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN EN LO QUE AL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO DE SALUD DURANTE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE CONTAGIO COVID-19


LILIAN C. CABALLERO
DIRECCIÓN DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

**DIRECCIÓN DE PRENSA
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

PANDEMIA COVID-19

EMERGENCIA. HABILITARÁN UN ESPACIO EN EL PRIMER PISO

Solo pacientes en estado crítico atenderá el Escuela

David Zapata
david.zapata@laprensa.hn

El espacio será habilitado cuando los demás hospitales ya no tengan capacidad de respuesta

TEGUCIGALPA. El Hospital Escuela equipará una sala para atender a los pacientes con COVID-19 que se encuentren en estado crítico. Suyapa Molina, integrante de la comisión interventora del centro asistencial, aseguró que el espacio se habilitará cuando los demás centros asistenciales que fueron designados para atender los pacientes durante la emergencia ya no se den abasto. "Cuando los pacientes ya no quepan en esos hospita-



SALA. El primer piso del hospital será habilitado como sala para atender a pacientes en estado crítico. FOTO: LA PRENSA

les, vamos a habilitar una sala para manejo de pacientes en estado crítico con capacidad para 20 camas, ya se solicitaron a la Secretaría de Salud los recursos que necesitamos para implementarla". Agregó que se necesitarán 20 ventiladores mecánicos, 60 enfermeras profesionales, 85 auxiliares y unos

50 médicos especialistas para dar respuesta a los pacientes. Enfatizó que "el centro será el último eslabón del sistema de salud cuando los otros hospitales no tengan capacidad de respuesta". El área destinada será en el primer piso para que no se contaminen pacientes con otras enfermedades.

ACCIÓN. NOMBRAN A JUECES EJECUTORES

Corte admite *habeas corpus* para beneficiar a presos que corren riesgo por COVID-19

Los beneficiados serán los mayores de 60 años y los que padecen enfermedades crónicas, entre otros.

TEGUCIGALPA. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia admitió un *habeas corpus* correctivo para beneficiar a los privados de libertad que padecen enfermedades crónicas, a los mayores de 60 años o los que por su condición inmunológica se encuentren en riesgo ante el COVID-19. Melvin Duarte, portavoz de la Corte, indicó que la acción fue introducida por la abogada Glenda Carolina Ayala, comisionada presidenta del organismo de prevención de la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes a favor de las personas privadas de libertad, contra el Instituto Nacional Penitenciario, pues en todos los centros penales hay una sobrepoblación. Además que



PENAL. La medida beneficiará a varios presos.

las instalaciones no reúnen los requisitos para mantener las condiciones higiénicas, la falta de agua y de distanciamiento social recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS). La Sala de lo Constitucional determinó admitir la acción, y nombró los jueces ejecutores: tres defensores públicos que estarán realizando las coordinaciones con los más de 190 defensores públicos a nivel nacional.



AVISO

PRORROGA DEL PERÍODO PRESENTACION Y COBRO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

La Municipalidad de San Pedro Sula, Cortes, de conformidad a lo acordado en el Punto No. 05 del Acta No. 101 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día lunes treinta de marzo del dos mil veinte y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 80, 90, 94 y 321 de la Constitución de la República; 25 párrafo primero (1º) y numeral quince (#15), 73, 74 y 110 de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo (2º) y 76 párrafo segundo (2º) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, **HACE SABER:**

PRIMERO: PRORROGAR el periodo de Presentación y Cobro de todos los tributos municipales (Impuestos, tasas y contribuciones) cuya fecha de vencimiento se produzca durante el año dos mil veinte (2020), por un periodo de **TRES (3) MESES**, lo que equivale al plazo de duración de la **DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA** en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, hecha por esta Corporación Municipal mediante el punto número cuatro (4), de la Sesión Extraordinaria Numero noventa y ocho (98), celebrada el día miércoles once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020); todo esto, sin perjuicio de que dicho periodo sea ampliado por este cuerpo deliberativo en base a las **SITUACIONES DE EMERGENCIA** que se den a nivel local como consecuencia de las medidas convenientes para la Reducción Del Riesgo De Contagio del COVID-19 CORONAVIRUS.

SEGUNDO: SE ORDENA a la Administración Municipal que proceda a efectuar los ajustes necesarios en el sistema tributario a fin de dar cumplimiento a esta prórroga tributaria en el sentido de mover **TRES (3) MESES** las fechas de cobro de todos los tributos municipales (Impuestos, tasas y contribuciones) cuya fecha de vencimiento se produzca en el año dos mil veinte (2020), de manera tal que no se ocasionen multas, recargos ni intereses a los contribuyentes.

TERCERO: SE ORDENA a la **Secretaría Municipal** que emita la certificación de estilo para efectos de publicación en base a la Ley de Municipalidades y su Reglamento. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Tecnología, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

San Pedro Sula, Cortes, 30 de marzo del año 2020.

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES
SECRETARIA MUNICIPAL



ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CONVENIENTES PARA EL FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS Y OTROS E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES HIGIÉNICAS QUE TIENDAN A ASEGURAR Y PRESERVAR LA SALUD Y BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN, EN LO QUE AL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO DE SALUD DURANTE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE CONTAGIO COVID-19 CORONAVIRUS.

La Municipalidad de San Pedro Sula, Cortes, de conformidad a lo acordado en el **Punto No. 04 del Acta No. 101 de la Sesión Ordinaria** celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día **lunes treinta de marzo del dos mil veinte** y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59, 61, 80, 90, 94, 145 y 321 de la Constitución de la República; 13 # 16, 25 # 15, 44 y 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 4 # 2, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Del Sistema Nacional De Gestión De Riesgo (SINAGER); 47 y 48 del Reglamento de la Ley Del Sistema Nacional De Gestión De Riesgo (SINAGER); 24 # 6 de la Ley de Policía y Convivencia Social; 1, 2, 3, 4 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Emergencia Declarada en el Punto número cuatro (4), del acta numero noventa y ocho (98), de la Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles once (11) de Marzo del año dos mil veinte (2020), por la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, **HACE SABER:**

PRIMERO: SE ORDENA, que durante la vigencia de la **DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA** emitida por esta Corporación Municipal, y sus prorrogas por la vía de reforma, todas las actividades económicas deberán implementar, como medidas convenientes, mecanismos de **Bioseguridad** para el ejercicio de su giro comercial; En tal sentido, se **ORDENA Y FACULTA**, al **ALCALDE MUNICIPAL**, para que: A través de la **Gerencias Administrativas de Salud y de Ambiente**, como Órganos Técnicos, y la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana (**Policía Municipal**), como Órgano de Vigilancia y Control, proceda a emitir, sancionar y publicar las **CIRCULARES** necesarias que establezcan los mecanismos de **Bioseguridad** mínimos que fomenten y regulen cada actividad económica, comercial, industrial, de servicios y otros, así como la coordinación e implementación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de Salud dentro del municipio. Dichas **CIRCULARES** deberán incluir, como medidas convenientes, no solo los mecanismos de bioseguridad propios de cada actividad económica; sino también, los horarios especiales de atención a grupos más vulnerables, capacidad máxima de locales, mecanismos alternativos de prestación de servicios, medidas de bioseguridad mínimas de los usuarios, clientes, contribuyentes y población en general, al ingresar a cualquier establecimiento comercial y cualquier otra que se considere conveniente.

SEGUNDO: SE ORDENA Y FACULTA, al **ALCALDE MUNICIPAL**, para que a través de la **Administración Municipal** proceda a sancionar a aquellos infractores que incumplan esta **ORDENANZA** y/o las **CIRCULARES** que emita la **Administración Municipal**, con el cierre de sus locales comerciales, de cualquier tipo; en tal sentido, se sancionará con cierre de cuarenta y ocho (48) horas por la primera vez, y se sancionará la reincidencia con cierre definitivo, durante el término de la vigencia de la **DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA** emitida por esta Corporación Municipal, y sus prorrogas por la vía de reforma, todo esto sin perjuicio de remitir el expediente administrativo al **Ministerio Público** a fin Denunciar a los infractores por el delito de **DESOBEDIENCIA**.

TERCERO: SE ORDENA a la **Secretaría Municipal** que emita la certificación de estilo al **Alcalde Municipal** para su publicación y vigencia, para que la administración municipal pueda comunicársela a las autoridades civiles y militares para que acaten, colaboren y asistan en el cumplimiento de dichas disposiciones. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana, Gerencia Legal, Policía Nacional de Honduras, Fuerzas Armadas de Honduras y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

San Pedro Sula, Cortes, 30 de marzo del año 2020.

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES
SECRETARIA MUNICIPAL



ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CONVENIENTES PARA EL FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS Y OTROS E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES HIGIÉNICAS QUE TIENDAN A ASEGURAR Y PRESERVAR LA SALUD Y BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN, EN LO QUE AL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO DE SALUD DURANTE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE CONTAGIO COVID-19 CORONAVIRUS.

La Municipalidad de San Pedro Sula, Cortes, de conformidad a lo acordado en el **Punto No. 04 del Acta No. 101 de la Sesión Ordinaria** celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día **lunes treinta de marzo del dos mil veinte** y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59, 61, 80, 90, 94, 145 y 321 de la Constitución de la República; 13 # 16, 25 # 15, 44 y 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 4 # 2, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Del Sistema Nacional De Gestión De Riesgo (SINAGER); 47 y 48 del Reglamento de la Ley Del Sistema Nacional De Gestión De Riesgo (SINAGER); 24 # 6 de la Ley de Policía y Convivencia Social; 1, 2, 3, 4 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Emergencia Declarada en el Punto número cuatro (4), del acta numero noventa y ocho (98), de la Sesión Extraordinaria celebrada el día **miércoles once (11) de Marzo del año dos mil veinte (2020)**, por la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, **HACE SABER:**

PRIMERO: SE ORDENA, que durante la vigencia de la **DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA** emitida por esta Corporación Municipal, y sus prorrogas por la vía de reforma, todas las actividades económicas deberán implementar, como medidas convenientes, mecanismos de **Bioseguridad** para el ejercicio de su giro comercial; En tal sentido, se **ORDENA Y FACULTA**, al **ALCALDE MUNICIPAL**, para que: A través de la **Gerencias Administrativas de Salud y de Ambiente**, como Órganos Técnicos, y la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana (**Policía Municipal**), como Órgano de Vigilancia y Control, proceda a emitir, sancionar y publicar las **CIRCULARES** necesarias que establezcan los mecanismos de **Bioseguridad** mínimos que fomenten y regulen cada actividad económica, comercial, industrial, de servicios y otros, así como la coordinación e implementación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de Salud dentro del municipio. Dichas **CIRCULARES** deberán incluir, como medidas convenientes, no solo los mecanismos de bioseguridad propios de cada actividad económica; sino también, los horarios especiales de atención a grupos más vulnerables, capacidad máxima de locales, mecanismos alternativos de prestación de servicios, medidas de bioseguridad mínimas de los usuarios, clientes, contribuyentes y población en general, al ingresar a cualquier establecimiento comercial y cualquier otra que se considere conveniente.

SEGUNDO: SE ORDENA Y FACULTA, al **ALCALDE MUNICIPAL**, para que a través de la **Administración Municipal** proceda a sancionar a aquellos infractores que incumplan esta **ORDENANZA** y/o las **CIRCULARES** que emita la **Administración Municipal**, con el cierre de sus locales comerciales, de cualquier tipo; en tal sentido, se sancionará con cierre de cuarenta y ocho (48) horas por la primera vez, y se sancionará la reincidencia con cierre definitivo, durante el término de la vigencia de la **DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA** emitida por esta Corporación Municipal, y sus prorrogas por la vía de reforma, todo esto sin perjuicio de remitir el expediente administrativo al **Ministerio Público** a fin Denunciar a los infractores por el delito de **DESOBEDIENCIA**.

TERCERO: SE ORDENA a la **Secretaría Municipal** que emita la certificación de estilo al **Alcalde Municipal** para su publicación y vigencia, para que la administración municipal pueda comunicársela a las autoridades civiles y militares para que acaten, colaboren y asistan en el cumplimiento de dichas disposiciones. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana, Gerencia Legal, Policía Nacional de Honduras, Fuerzas Armadas de Honduras y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

San Pedro Sula, Cortes, 30 de marzo del año 2020.

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES
SECRETARIA MUNICIPAL

LOS VECINOS TEMEN CONTAGIARSE POR EL VIRUS

SE OPONEN A CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL PARA COVID-19

COPÁN. La aprobación de un hospital para atender la pandemia del COVID 19, ha levantado polémica en Santa Rosa de Copán, debido a la oposición cerrada de los vecinos de la zona en donde se construirá la obra que, según dicen, que no permitirán la edificación del centro asistencial, mismos que cuentan con el aval del edil de esta ciudad, Aníbal Erazo Alvarado.

La obra, que tiene un costo de ocho millones de lempiras y que beneficiará a un promedio de quinientos mil habitantes de la zona occidental de la república, es duda por la posición de los habitantes que viven adyacentes al Hospital de Occidente, debido a que, según su criterio, ese es el pulmón de

seis colonias ubicadas en el sector.

Los habitantes de la zona se han dado a la tarea de sembrar árboles en los últimos días para darle fuerza a su teoría que ese es el pulmón de la zona a pesar que manifiestan que lo hacen desde hace varios meses atrás se logra observar que sus diligencias tienen solo días por la apertura de las fosas donde se ha sembrado son recientes.

Autoridades del departamento de Copán encabezados con la gobernadora política Claudia Yadira Guerra, los diputados Melvin Paredes y Erik Alvarado junto con el alcalde de la ciudad se han reunido en los últimos días para alcanzar un acuerdo para la construcción de la obra.



El terreno para construir el hospital ya está listo, sin embargo, los habitantes que viven cerca no están de acuerdo.



Conforman grupos de apoyo para atender pandemia

PUERTO CORTÉS, CORTÉS. Comité de Emergencia Municipal se reunió ayer y, entre otras cosas, se confirma que ya está conformado un grupo de reacción de médicos, voluntarios y enfermeros para intervenir en caso de tener que atender emergencias de COVID-19.

El CODEM autorizó que la base de operaciones para el equipo médico sean las oficinas de la Comisión de Seguridad Ciudadana, ubicado entre las proximidades del estadio Excelsior.



AVISO

PRORROGA DEL PERÍODO PRESENTACION Y COBRO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

La Municipalidad de San Pedro Sula, Cortes, de conformidad a lo acordado en el Punto No. 05 del Acta No. 101 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día **lunes treinta de marzo del dos mil veinte** y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 80, 90, 94 y 321 de la Constitución de la República; 25 párrafo primero (1º) y numeral quince (#15), 73, 74 y 110 de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo (2º) y 76 párrafo segundo (2º) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, **HACE SABER:**

PRIMERO: PRORROGAR el periodo de Presentación y Cobro de todos los tributos municipales (Impuestos, tasas y contribuciones) cuya fecha de vencimiento se produzca durante el año dos mil veinte (2020), por un periodo de **TRES (3) MESES**, lo que equivale al plazo de duración de la **DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA** en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, hecha por esta Corporación Municipal mediante el punto número cuatro (4), de la Sesión Extraordinaria Número noventa y ocho (98), celebrada el día miércoles once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020); todo esto, sin perjuicio de que dicho periodo sea ampliado por este cuerpo deliberativo en base a las **SITUACIONES DE EMERGENCIA** que se den a nivel local como consecuencia de las medidas convenientes para la **Reducción Del Riesgo De Contagio del COVID-19 CORONAVIRUS**.

SEGUNDO: SE ORDENA a la Administración Municipal que proceda a efectuar los ajustes necesarios en el sistema tributario a fin de dar cumplimiento a esta prórroga tributaria en el sentido de mover **TRES (3) MESES** las fechas de cobro de todos los tributos municipales (Impuestos, tasas y contribuciones) cuya fecha de vencimiento se produzca en el año dos mil veinte (2020), de manera tal que no se ocasionen multas, recargos ni intereses a los contribuyentes.

TERCERO: SE ORDENA a la **Secretaría Municipal** que emita la certificación de estilo para efectos de publicación en base a la Ley de Municipalidades y su Reglamento. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Tecnología, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

San Pedro Sula, Cortes, 30 de marzo del año 2020.

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES
SECRETARIA MUNICIPAL